



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de fecha 11 de noviembre de 2014, del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas y de recreo.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.
- Reglamento del fomento de servicios de naturaleza social para vecinos.

El texto íntegro de las mencionadas modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(...)

Artículo 5.2.A) Uso residencial y almacén:

<i>Valor catastral (euros)</i>		<i>Cuota (euros) tarifas</i>
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
00,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	33,00
10.000,01	50.000,00	60,00
50.000,01	150.000,00	72,00
150.000,01	200.000,00	134,00
200.000,01	300.000,00	237,00
300.000,01	400.000,00	364,00
400.000,01	500.000,00	455,00
500.000,01	600.000,00	545,00
600.000,01	700.000,00	650,00
700.000,01		779,00»

* * *



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

(...)

Artículo 2. – Hecho imponible.

Se eliminan los puntos 3. Campo de fútbol 11 y 4. Campo de fútbol 7.

(...)

Artículo 5. –

3) Pista de pádel:

De lunes a viernes:

De 9:00 a 17:00 horas. Por cada hora 4 euros.

De 18:00 a 22:00 horas. Por cada hora 8 euros.

Sábados, domingos y festivos. Por cada hora 8 euros».

* * *

«REGLAMENTO DEL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL PARA VECINOS

(...)

11.º – Solicitudes y documentación:

La petición de las subvenciones que se realice se efectuará en el modelo normalizado que figura en el anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– En todos los casos:

Justificantes de gastos en forma legalmente expedida.

Declaración responsable.

– En cada caso:

Matrícula de guardería.

Contrato de servicios de residencia de ancianos.

Carnet de instalaciones deportivas.

Resolución de concesión de servicio de ayuda a domicilio.

Licencia federativa e historial deportivo con justificantes.

– Si no se hubiese aportado anteriormente o hubiere cambios:

Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria».

* * *



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

(...)

Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias:

La percepción de la tasa regulada en la presente ordenanza se regirá por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

EPÍGRAFE PRIMERO. – INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

1.1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito: 164,96 euros.

1.2. Por expedición de copias de planos, por cada copia:

– Tamaño DIN A4: 0,45 euros.

– Tamaño DIN A3: 0,45 euros.

– Tamaño superior: 0,91 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO. – DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA:

2.1. Certificaciones administrativas para el Registro de la Propiedad:

– Referidas a edificaciones que hayan obtenido licencia de obras:

Sin informe del Arquitecto: 56,70 euros.

Con informe de Arquitecto: 113,41 euros.

– Referidas a edificaciones que no hayan obtenido licencia de obras: 2,9% del valor catastral.

2.2. Certificaciones administrativas sobre acta de reparcelación:

Por cada m² de superficie de la parcela: 0,06 euros.

Cuota mínima: 61,86 euros.

2.3. Expedición de cédulas urbanísticas: 30,93 euros.

EPÍGRAFE TERCERO. – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. REDACCIÓN ARQUITECTÓNICA:

3.1. Proyecto de modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales:

– Por cada hectárea de suelo modificado: 927,90 euros.

– Mínimo: 618,60 euros.

3.2. Plan parcial:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.

3.3. Planes especiales:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.



3.4. Planes especiales de protección:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.
- Mínimo: 3.093,00 euros.

3.5. Planes especiales de reforma interior:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.
- Mínimo: 3.093,00 euros.

3.6. Estudio de detalle:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.
- Mínimo: 1.237,20 euros.

3.7. Delimitación de polígonos o sectores en suelo urbanizable delimitado o no delimitado:

- Por cada hectárea de terreno delimitado: 371,16 euros.
- Mínimo: 494,88 euros.

3.8. Delimitación de unidades de actuación:

- Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbano: 494,88 euros.
- Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbanizable: 371,16 euros.
- Mínimo: 494,88 euros.

EPÍGRAFE CUARTO. – GESTIÓN URBANÍSTICA:

4.1. Redacción arquitectónica de proyectos de actuación:

Sobre los honorarios de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo empleado: 40%.

- Mínimo: 1.237,20 euros.

4.2. Tramitación de proyectos de actuación:

Sobre presupuesto de urbanización: 0,2%.

4.3. Gestión de unidades de actuación por cooperación:

Sobre presupuesto de cargas de urbanización: 4%.

4.4. Gestión de unidades de actuación por expropiación:

Sobre presupuesto de urbanización: 4%.

4.5. Expropiación para actuaciones urbanísticas promovidas por particulares:

Sobre justiprecio: 4%.

Mínimo por expediente: 1.237,20 euros.

4.6. Redacción arquitectónica de proyectos de urbanización:

Sobre presupuesto de ejecución material:

Hasta 10.000.000: 6%.

Hasta 50.000.000: 5%.

Hasta 100.000.000: 4,50%.

Más de 100.000.000: 4%.



EPÍGRAFE QUINTO. – INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO:

5.1. Licencias de obras en suelo urbano o en proceso de desarrollo urbano:

Obra menor:

– Solicitada espontáneamente (se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.):
41,24 euros.

– Solicitada previo requerimiento: 123,72 euros.

– Obra menor con alineaciones y rasantes: 92,79 euros.

Obra mayor:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 319,61 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 402,09 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 618,60 euros.

5.2. Licencia de obras en suelo rústico:

Obra menor:

– Solicitada espontáneamente (se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.):
41,24 euros.

– Solicitada previo requerimiento: 123,72 euros.

– Obra menor con alineaciones y rasantes: 92,79 euros.

Obra mayor:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 319,61 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 402,09 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 618,60 euros.

Tramitación de autorización de uso de la Comisión Territorial de Urbanismo: 278,37 euros.

5.3. Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

Por redacción arquitectónica:

– Por cada hectárea de suelo afectado: 1.237,20 euros.

– Mínimo: 309,30 euros.

Por tramitación y aprobación. Sobre valor real de los terrenos:

Valor hasta 15 m: 154,65 euros.

Valor de 15 a 40 m: 216,51 euros.

Valor de 40 a 100 m: 278,37 euros.

Valor de más de 100 m: 371,16 euros.

5.6. Señalamiento de alineaciones y rasantes (no incluidas en licencias de obras):

Por cada dirección: 92,79 euros.



5.7. Licencia ambiental:

Se tendrá en cuenta el presupuesto de las instalaciones de la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

P.E.M. \leq 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de $>$ 100.000,00 a 250.000,00 euros: 463,95 euros.

P.E.M. de $>$ 250.000,00 a 600.000,00 euros: 938,21 euros.

P.E.M. $>$ 600.000,00 euros: 1.554,65 euros.

A la cuota que resulte aplicando las escalas anteriores, cuando el expediente necesite informe de la Comisión de Prevención Ambiental, o similar órgano, y/o autorización o inspección especial de vertidos, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

5.8. Licencias de primera ocupación y apertura, se tendrá en cuenta el presupuesto de las instalaciones de la actividad de acuerdo con la siguiente escala:

P.E.M. \leq 100.000,00 euros: 154,65 euros.

P.E.M. de $>$ 100.000,00 a 250.000,00 euros: 216,51 euros.

P.E.M. de $>$ 250.000,00 a 600.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. $>$ 600.000,00 euros: 371,16 euros.

5.9. Resolución de expedientes contradictorios de ruina. Por unidad: 515,50 euros.

5.10. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente: 175,27 euros.

5.11. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo: 175,27 euros.

5.12. Concesión de prórroga de licencias: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.13. Transmisión de licencias: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

Las tarifas se verán incrementadas en el IPC oficial, computado en los 12 últimos meses (noviembre a noviembre), con efectos de enero de 2015 y siguientes».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz